

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2488/24.-

Ramallo, 16 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La ORDENANZA 3418/08 por la cual se crea el Consejo Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza refleja la Ley Provincial N°13298, de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño;

Que son funciones del Consejo Local de Protección y Promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que entre sus competencias se encuentran: realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia; de la oferta de servicios y prestaciones, diseñar el Plan de Acción Intersectorial del territorio para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes convocando a las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a la temática de la Niñez, monitorear el cumplimiento del Plan, acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan y toda otra actividad que profundice y garantice el alcanzar el sagrado compromiso de promover y proteger los Derechos del Niño;

Que el Consejo Local estará formado por: representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Paz, Fuerza de Seguridad, Representantes de las organizaciones sociales, culturales, educativas, deportivas, sindicales y religiosas de la comunidad, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de los niños y sus familias; representantes de niños, adolescentes y familias, entre otros;

Que no tenemos notificación alguna ni información sobre la composición actual del Consejo Local, reuniones, intervenciones o acciones realizadas durante esta gestión o su programa de acción;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este cuerpo si el Consejo Local se encuentra activo y en ese caso quienes lo conforman.

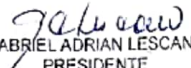
SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si se han reunido según su reglamento interno y han confeccionado las actas pertinentes.

TERCERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que en caso de ser negativos los Artículos precedentes, accione rápidamente los mecanismos para revertir esta situación y notifique a este cuerpo lo solicitado.

CUARTO) Enviar copia de la presente a los Directores de Niñez del DEM, a los Inspectores de educación de todos los niveles y áreas, a ATE Ramallo, SOEM, SUTEBA, FEB y a los medios de comunicación locales.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE